

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Signos Distintivos

Ref.: Respuesta al Oficio N° 17577 del 8 de octubre de 2025

Expediente N° SD2025/0096095

En atención al requerimiento efectuado mediante el Oficio de la referencia, relacionado con el examen de forma de la solicitud presentada por **DIMOB**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, nos permitimos aclarar la redacción de los productos solicitados, a fin de precisar adecuadamente la cobertura pretendida, conforme a las observaciones realizadas por esa Entidad.

Se aclara que los productos que se pretende reivindicar son los siguientes:

CLASE 3

Aclaradores del cabello; champús para el cabello; cremas para el cabello [de uso cosmético]; enjuagues de color para el cabello; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para peinar y cuidar el cabello; lociones fijadoras para ondular el cabello; mascarillas de belleza para el cabello; mechas y reflejos [preparaciones para iluminar el cabello]; preparados para el teñido de cabellos; productos cosméticos para el cabello y el cuero cabelludo; productos decolorantes para el cabello humano.

CLASE 8

Cortadoras de Cabello eléctricas o no; maquinillas de afeitar eléctricas o no para el cabello; pinzas eléctricas para ondular el cabello.

CLASE 11

Dispositivos para el secado del Cabello.

CLASE 21

Cepillos para el cabello con vibración por ondas sonoras.

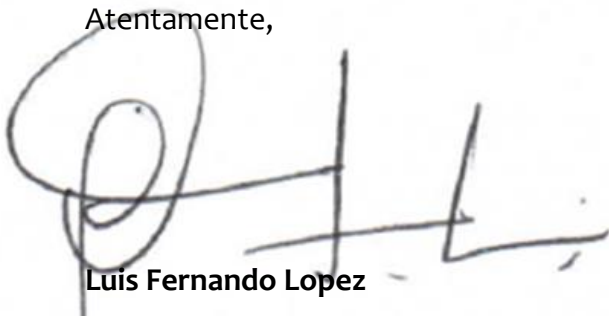
CLASE 24

Toallas turbante para secar el cabello.

En consecuencia, se han efectuado las aclaraciones y precisiones solicitadas, con el fin de mantener la coherencia y especificidad exigida en el trámite.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a horizontal line and a small flourish.

Luis Fernando Lopez

Representante Legal